



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente tramitado para transferir crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de Gasto, y que hace el número **2/2020**, todo ello dentro del vigente Presupuesto de esta Escuela Insular de Música para el ejercicio 2020.

Visto que, según informe del Interventor de fecha 16 de octubre de 2020, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa administrativa y presupuestaria.

FUNDAMENTOS

1.- Por el presente, y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2020 por las que se rige este organismo autónomo, en relación con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por los artículos 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y los artículos 4, 8, 9, 15 y 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma nº 6763, de fecha 14 de octubre de 2019, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.

Considerando la propuesta emitida por la Escuela Insular de Música de La Palma,
RESUELVO:

Primero.- Autorizar la transferencia de crédito por un importe total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.243,62 €)**.

Segundo.- Visto que el total de las bajas es igual al de las altas y que este decreto es firme y ejecutivo, procédase por la Intervención Delegada a efectuar las operaciones presupuestarias y contables que se derivan del expediente aprobado.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta a los efectos oportunos.

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,